



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El SalvadorBICENTENARIO  
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 220-2021-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 27 OCT. 2021

## VISTO:

El Expediente N° 21-021862-001, que contiene el Proveído N° 115-2021-OGRH-HEVES de fecha 14.10.21 y el Informe N° 012-2021-MSPB-OGRH-HEVES de fecha 14.10.21, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, establecen que las Entidades Públicas deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas, procesos y metodologías que aprueba la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2021-SERVIR –GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", cuyo objetivo es establecer lineamientos generales para identificar la secuencia de fases y etapas que las entidades públicas deben seguir para transitar hacia el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el acápite 5.2.1 del numeral 5.2, de la referida Directiva señala que la Comisión de Tránsito al régimen del servicio Civil, en adelante Comisión de Tránsito, está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del servicio civil, y en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso;

Que, asimismo el acápite 5.2.3 del numeral 5.2 de la citada Directiva, indica que la Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: (i) El (La) Secretario (a) general, Gerente (a) General o quien haga sus veces, tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la Comisión y la formalizara mediante Resolución; (ii) Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección; (iii) y El (La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaria técnica de la comisión.

Que, en atención al Proveído N° 115-2021-OGRH-HEVES de fecha 14.10.21 y el Informe N° 012-2021-MSPB-OGRH-HEVES de fecha 14.10.21, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita mediante acto resolutorio, la reconfiguración de la **COMISIÓN DE TRANSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, al amparo de la Directiva N° 001-2021-SERVIR –GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE; y de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente atender la propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, según Proveído N° 115-2021-OGRH-HEVES de fecha 14.10.21 y Informe N° 012-2021-MSPB-OGRH-HEVES de fecha 14.10.21,





y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, reconfigurando la **COMISIÓN DE TRANSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, en el marco de la Directiva N° 001-2021-SERVIR –GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE y la propuesta presentada;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA; la Directiva N° 001-2021-SERVIR –GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** la **COMISIÓN DE TRANSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, en el marco de la Directiva N° 001-2021-SERVIR –GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, la cual estará integrada, de la siguiente manera:

- El Director de Hospital II, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, quien presidirá la comisión;
- La Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, representante de la Alta Dirección.
- El Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien asumirá la secretaria técnica de la comisión.



**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Hospital de Emergencias Villa El Salvador se instale en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, finalizando sus funciones cuando se haya culminado con todas etapas establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 138-2018-DE-HEVES de fecha 14.12.18.



**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del HEVES y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto: DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND  
CMP: 018710 RNE: 018686  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/JLL/SCDC/errc.

**Distribución:**

- ( ) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- ( ) Archivo.